



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año II

Martes, 8 de noviembre de 1983

Número 129

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
II. ADMINISTRACION AUTONOMA		III. DIPUTACION GENERAL	
CONSEJO DE GOBIERNO			
DECRETO 34/1983, de 27 de octubre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materias de ferias interiores y comercio interior	1309	Convocatoria de Concurso-oposición libre, para la provisión de una plaza de Conductor-Subalterno al servicio de la Diputación General de La Rioja.	1310

II. Administración Autónoma

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 34/1983, de 27 de octubre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materias de ferias interiores y comercio interior.

Por Real Decreto 2561/1983, de 25 de Agosto, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja funciones y servicios del Estado en materias de ferias interiores y comercio interior, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de las correspondientes competencias.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de octubre de 1983, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.º— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2561/1983, de 25 de agosto, las competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado en materias de ferias interiores y comercio interior, en los términos que se expresan en los artículos siguientes:

Artículo 2.º— Las competencias y funciones que se asumen son las siguientes:

1.— En materia de ferias interiores:

a) Las competencias atribuidas a la Administración del Estado, respecto a las ferias interiores que se cele-

bren en La Rioja, por el Decreto de 27 de mayo de 1943, sobre celebración de Ferias de Muestras y Exposiciones, y normas complementarias, y en concreto:

—La promoción, autorización, gestión y coordinación de todas las que se celebren en La Rioja, y sean de ámbito regional, provincial, comarcal o local. También corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones de inspección, examen de resultados y rendición de cuentas de dichos certámenes.

—La promoción de los certámenes de carácter internacional y nacional, tanto generales, como sectoriales y monográficos, que se celebren en su territorio.

2.— En materia de comercio interior:

a) Las facultades de la Administración del Estado atribuidas por la Ley de 24 de Junio de 1941; el Decreto 3066/1973, de 7 de Diciembre; el Decreto 446/1976, de 5 de Marzo; el Real Decreto 300/1978, de 2 de Marzo, y los artículos 6.º1, inciso final, 8.º1 y 15.2 del Real Decreto 2924/1981 de 4 de Diciembre.

b) El proponer a la Administración del Estado la asignación a la Comunidad Autónoma de La Rioja de los productos intervenidos o de distribución controlada que necesite en base a las necesidades detectadas en su ámbito territorial. La Comunidad Autónoma coordinará asimismo, el ejercicio de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales de su territorio en materia de abastecimientos.

c) Las facultades de la extinguida Dirección General de Comercio Alimentario —hoy encomendadas a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Hacienda— a que se refieren los puntos 6.º y 9.º (éste último actualmente en suspenso por Resolución de la Dirección General de Competencia y Consumo de 30 de Junio de 1981), de la Resolución de dicho Centro directivo de 7 de Julio de 1975, sobre márgenes comerciales máximos a aplicar por los detallistas carniceros en la venta al público de las distintas clases de carnes.

d) Las competencias atribuidas a los distintos órganos de la Administración del Estado en el Decreto 3/1976, de 9 de Enero, sobre regulación de horarios comerciales dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3.º.— Las competencias asumidas a que se refiere el artículo 2.º de este Decreto serán ejercidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de la Consejería de Industria y Comercio.

Artículo 4.º.— La distribución de las competencias asumidas entre los distintos órganos de la Consejería de Industria y Comercio se efectuará por Resolución del titular de la misma.

Artículo 5.º.— En materia de procedimiento y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983, de 8 de Abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 6.º.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7.º.— Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de entrada en vigor del presente Decreto serán puestos a disposición de los órganos en mismo señalados para la tramitación ulterior que proceda.

Artículo 8.º.— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

III. Diputación General

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR SUBALTERNO AL SERVICIO DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA (ORGANO LEGISLATIVO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA)

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1983, se convoca concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Conductor-Subalterno, al servicio de la Diputación General de La Rioja, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera.

1. La plaza que se convoca estará dotada con las retribuciones básicas correspondientes al coeficiente 1,5 e índice 3 de proporcionalidad y por las complementarias que acuerde la Mesa.

2. Será de aplicación al Conductor-Subalterno lo dispuesto en la legislación reguladora del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en lo referente al régimen de derechos y deberes y situaciones administrativas, hasta tanto se apruebe el Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja.

3. El nombramiento, en el marco de dicho Estatuto, conferirá al designado, a todos los efectos, el carácter de funcionario de plantilla de la Diputación General de La Rioja.

4. Las obligaciones del Conductor Subalterno serán las derivadas de la dualidad de ambas funciones, teniendo en cuenta que la de subalterno sólo podrá realizarse en el horario de oficina vigente y, dentro de él, en las horas que le permita la de conductor. La concreción de dichas obligaciones será realizara por la Mesa cuando fuere necesario.

Segunda.

Podrá optar a la plaza quien reúna las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener dieciocho años cumplidos y no más de sesenta y cinco.
- No estar inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de la función pública.
- No tener enfermedad o defecto físico alguno que impidan ejercer normalmente la función.
- Estar en posesión de certificado de escolaridad y de carnet de conducir de 2.ª clase.

Tercera.

Los interesados en la plaza deberán presentar en los Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Cámara, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja:

- Instancia según el modelo que se facilitará en la Secretaría General.
- Curriculum vitae, con indicación de los estudios y experiencia profesional, y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.
- Documentación acreditativa de haber satisfecho la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y formación de expediente.

Cuarta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría de la Diputación General publicará la lista provisional de admitidos en el Boletín Oficial de La Rioja, en la cual constarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su Documento Nacional de Identidad. Los interesados podrán reclamar contra dicha lista, dentro de los quince días siguientes a su publicación mediante escrito dirigido a la Mesa de la Diputación General, la que resolverá definitivamente.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará también en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quinta.

El Tribunal calificador estará formado por el Presidente de la Diputación General de La Rioja o miembro de la Mesa en quien delegue; un Diputado regional designado por la Mesa; el Secretario General Letrado de la Cámara y un funcionario de la Jefatura Provincial de Tráfico designado por ésta.

Actuará de Secretario el funcionario encargado de la Unidad de Personal de los Servicios Administrativos de la Diputación General.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.

1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se calificarán los méritos alegados y justificados por los concursantes con sujeción al siguiente baremo:

- Por haber superado las pruebas selectivas de acceso a plazas de análoga categoría (de subalterno o de conductor) en cualquiera de las Administraciones Públicas, aun cuando no haya obtenido plaza, 0,50 puntos.
- Por haber sido contratado en régimen de derecho administrativo o laboral mediante concurso o anuncio público y a través de la realización de pruebas selectivas, 1 punto.
- Por servicios prestados en dichas Administraciones Públicas o en Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas, en calidad de conductor o subalterno contratado, 0,25 puntos por año, con el límite máximo de 1 punto.
- Otros méritos profesionales, a considerar por el Tribunal, hasta 0,50 puntos.

2. Concluida la fase de Concurso, el Tribunal calificador hará pública en el tablón de Anuncios la relación de concursantes con la puntuación obtenida por cada uno.

Séptima.

1. La fase de oposición comenzará en el día y hora señalados al efecto, que se anunciarán en el Boletín Oficial de La Rioja con quince días de antelación al menos.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se determinará por sortec que tendrá lugar instantes antes del comienzo del primer ejercicio.

2. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Contestar por escrito, en un tiempo no superior a treinta minutos, las preguntas que formule el Tribunal sobre cultura general, a nivel de los estudios exigidos.

2.º Contestar por escrito durante treinta minutos como máximo diversas preguntas relacionadas con el automóvil y con el Código de la Circulación.

3.º Realizar una prueba práctica al volante de un coche durante el tiempo que estime el Tribunal.

4.º Entrevista personal.

3. Los ejercicios serán eliminatorios y se puntuarán de 0 a 10 puntos siendo eliminados los participantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Octava.

1. La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en las fases de concurso y de oposición.

2. El Tribunal, terminada la calificación, elevará a la Mesa de la Diputación General propuesta de nombramiento a favor del concursante que haya obtenido la puntuación más alta.

Novena.

Notificada la calificación al aspirante propuesto, éste, en el plazo de veinte días hábiles a contar de la fecha de notificación, deberá aportar los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones y circunstancias a que se refiere la base segunda:

a) Partida de nacimiento o certificado de adquisición de la nacionalidad española.

b) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que acredite que no está condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico en el que conste claramente que el aspirante no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impidan ejercer normalmente la función.

d) Acreditación documental de reunir los requisitos a que se refiere el apartado e) de la citada base.

Décima.

Una vez comprobada la conformidad de todos los documentos presentados, la Mesa formulará el correspondiente nombramiento, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y lo notificará al interesado. Este deberá incorporarse al servicio de la Diputación General en el plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de notificación. Si se produjera algún defecto en la documentación que impidiese el nombramiento, o el nombrado no se incorporase a su puesto de trabajo en el plazo previsto, la Mesa podrá sustituir al afectado por el que le siga en puntuación en la calificación del Tribunal.

Logroño, 29 de octubre de 1983.— El Presidente de la Diputación General de La Rioja, Félix Palomo Saavedra.

2977

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	Página		Página
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO		Resolución de 26 de septiembre de 1983 de la Dirección General de Administración Local	1312
JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCTOS AGRARIOS		III. ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Calendario de recepción en los Silos y Almacenes de esta provincia para el mes de noviembre de 1983	1311	Ayuntamientos	1312
II. DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO		IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Reuniones y manifestaciones en lugares de tránsito público	1312	JUZGADOS	
		Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito, Municipales y Militares	1315

I Administración del Estado

Jefatura Provincial de Productos Agrarios

Calendario de recepción en los Silos y Almacenes de esta provincia para el mes de noviembre de 1983

ALFARO.— Abierto todos los días laborables, excepto los días 5, 19 y 26

BADARAN.— Abierto los días del 7 al 11 y 21 al 26 resto del mes en Leiva.

CALAHORRA.— Abierto los lunes, días 7, 14, 21 y 28; y el sábado 19, resto del mes en la panera de El Villar de Arnedo.

CERVERA.— Abierto todos los días laborables, excepto el 12, 19 y 26. El día 3 se desplaza a Peralta (Navarra).

CORERA.— Abierto los lunes y martes de cada semana, resto del mes en el silo de Logroño.

FUENMAYOR.— Abierto los lunes y martes de cada semana y el día 19, resto del mes en Nájera.

Haro.— Abierto todos los días laborables, excepto el 12 y 19.

LEIVA.—Abierto los días, 2 al 4; 14 al 18 y 28 al 30, resto del mes en Badarán.

LOGROÑO.— Abierto los miércoles, jueves y viernes de cada semana y el día 19; resto del mes en Core-ra.

Nájera.— Abierto los miércoles, jueves y viernes de cada semana; resto del mes en Fuenmayor.

SANTO DOMINGO.— Abierto todos los días laborales, excepto el 5, 12 y 26.

NOTA: Durante el mes de noviembre, los precios del trigo tendrán un incremento de 66 pts./Qm. y los de cebada 57 pts. Qm., en concepto de almacenamiento y financiación.

Logroño, octubre de 1983.

El Jefe Provincial,

2973

II. Delegación General del Gobierno

REUNIONES Y MANIFESTACIONES EN LUGARES DE TRANSITO PUBLICO

3093

Entre los derechos fundamentales de la persona humana, destacan por su importancia los de reunión y manifestación reconocidos en el artículo 21 de la Constitución Española y regulados en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio.

Se han dado casos, afortunadamente aislados, en que tales actos han tenido lugar con incumplimiento de la normativa legal: en evitación de la responsabilidad en que por este motivo pudiera incurrirse y, también, para proteger el ejercicio de este derecho frente a quienes trataron de impedirlo o perturbarlo, se dictan las siguientes prevenciones:

1.º— Ninguna reunión o manifestación está sometida a régimen de previa autorización gubernativa.

2.º— Sin embargo, su celebración debe ser comunicada a esta Delegación General con antelación mínima de diez días naturales y treinta como máximo.

3.º— En casos extraordinarios y graves de reconocida urgencia, la comunicación podrá hacerse con una antelación mínima de 24 horas.

4.º— La comunicación se presentará firmada por persona que se halle en pleno ejercicio de sus derechos civiles y si se trata de personas jurídicas, por su representante legal.

5.º— En la comunicación se hará constar:

a) Nombre, apellidos, domicilio y documento oficial de identificación del organizador u organizadores o de su representante, caso de personas jurídicas, consignando también la denominación, naturaleza y domicilio de éstas.

b) Lugar, fecha, hora y duración prevista.

c) Objeto de la misma.

d) Itinerario proyectado, cuando se prevea la circulación por vías públicas.

e) Medidas de seguridad previstas por los organizadores o que se soliciten de la autoridad gubernativa.

6.º— Esta Delegación, cuando existan razones fundadas de posibles alteraciones del orden público con peligro para personas o bienes, podrá prohibir tales actos o proponer la variación de lugar, fecha, hora o itinerario, en el supuesto de disconformidad con la prohibición o no aceptación del cambio aludido podrán los organizadores o promotores interponer recurso contencioso-administrativo por los trámites de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona.

7.º— Los promotores u organizadores responderán también civilmente de los daños que los manifestantes

causan a terceros cuando aquellos hayan omitido la diligencia razonablemente exigida para prevenir el daño causado.

8.º— Esta Delegación General podrá suspender y, en su caso, disolver las reuniones o manifestaciones en los supuestos del artículo 5.º de la Ley citada, o sea:

a) Cuando se consideren ilícitas de conformidad con las leyes penales.

b) Cuando se produzcan alteraciones de orden público, con peligro para personas o bienes.

c) Cuando se hiciere uso de uniformes paramilitares por los asistentes.

Logroño, 24 de octubre de 1983.

El Delegado General del Gobierno,

Fdo.: José Ignacio Urenda Bariego

2911

3092

El Boletín Oficial del Estado, número 246 de 14 de los corrientes, publica lo siguiente:

"MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de 26 de Septiembre de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local para las plazas que se citan:

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos a favor de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA

PROVINCIA DE LA RIOJA

Ayuntamiento de Agoncillo: D. José de Torre Luengo

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", si residen en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residen en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquél en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar nombramiento (interino para nuevas vacantes hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado")."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 20 de octubre de 1983.

El Delegado General del Gobierno,

Fdo.: José Ignacio Urenda Bariego

2910

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación Proyecto y Pliego de Condiciones

Esta Corporación Municipal Plenaria, en sesión extraordinaria celebrada a tal efecto el día 3 de noviembre de 1983, punto tercero del orden del día, adoptó acuerdo corporativo cuya transcripción literal dice:

Primero.— Prestar su aprobación al proyecto-presupuesto "Habilitación interior y finalización de obras del Centro Cultural" redactado por los Sres. Arquitectos J.

Sáenz de Jubera y J. E. Torio, visado colegialmente el 2 de noviembre de 1983 por un importe de ejecución por contrata de 4.951.363 pts. cuyos documentos se exponen para su examen por los interesados.

Segundo.— Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas, que permanecen expuestos durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de su examen y posibles reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en el artículo 119 del R. D. 3.046/77 de 3 de octubre.

Tercero.— Utilizar como sistema de adjudicación la contratación directa, previa selección a efectuar al menos entre tres Empresas del ramo, a las que públicamente se invita a presentar ofertas en base a lo previsto en el artículo 117 del R.D. 3.046/77, por permitirlo la cuantía y urgencia de tales obras, a tenor de la Disposición Final primera del R. D. 938/1982 de 30 de abril y las Normas complementarias contenidas en el R. D. 1.673/81 de 3 de Julio sobre Planes Provinciales de Obras y Servicios, haciendo público tal sistema selectivo para su conocimiento por parte de los posibles contratistas-adjudicatarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de publicidad reglamentaria.

Pradejón, a 4 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3036

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

ANUNCIO

3106

Los pliegos de condiciones que han de regir el concurso público para la contratación de las obras de protección y ampliación de la captación de aguas para el abastecimiento de la Ciudad, se exponen al público por término de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia dicho concurso por el procedimiento de urgencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto: Las obras mencionadas con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero don Fernando Martínez Balmaseda.

Dicho Proyecto se halla a disposición de los licitadores en el Negociado de Obras de la Secretaría del Ayuntamiento.

Tipo: 6.760.640 pesetas a la baja.

Fianza provisional: 203.419 pesetas por cualquier medio admitido en Derecho.

Definitiva: La que resulte de aplicar la escala del Reglamento de Contratación a tipos medios.

Plazo: Los licitadores presentarán su documentación en horas de 9 a 13 de cada uno de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de pliegos: al día siguiente hábil del plazo anterior, en la Sala de Sesiones.

Los licitadores se hallan facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, puedan concurrir a la mejor realización del contrato y bajo una misma garantía provisional y peden formular toda clase de alternativas de solución, con sus presupuestos respectivos.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., en nombre propio o de la empresa..., con domicilio en... y residencia en... titular del D N. I. o C.I.F. número... enterado del anuncio y pliego de condiciones aprobados por el M. I. Ayuntamiento de Alfaro, para la ejecución de las obras de protección y ampliación de su servicio de captación de aguas potables para consumo domiciliario y del Proyecto Técnico que le sirve de base, toma parte en el mismo y en unión de la presente, propone al Ayuntamiento las soluciones que constan en los documentos y estudios técnicos que se incluyen con sus respectivos presupuestos por los cuales se compromete a realizar las obras e instalaciones.

Se hace constar también la garantía de funcionamiento de los elementos que componen su propuesta.

Los sobres que contengan los documentos anteriores se presentarán cerrados.

Alfaro, 26 de octubre de 1983.

El Alcalde,

2924

EDICTO

2939

El Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 27 del corriente, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a la modificación de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora del arbitrio **BALCONES Y MIRADORES** que por virtud de tal modificación, quedarían establecidas en las siguientes cuantías:

Balcones	Pesetas
Calle de 1. ^a categoría, por unidad	120
Calle de 2. ^a categoría, por unidad	90
Calle de 3. ^a categoría, por unidad	60

Miradores:

Menos de 0,40 m/l. de saliente:

—Calle de 1. ^a categoría, por m2.	487
—Calle de 2. ^a categoría, por m2.	375
—Calle de 3. ^a categoría, por m2.	300

Más de 0,40 m/l. de saliente:

—Calle de 1. ^a categoría, por m2.	562
—Calle de 2. ^a categoría, por m2.	450
—Calle de 3. ^a categoría, por m2.	375

El acuerdo, junto con las Ordenanzas y tarifas, se exponen al público durante quince días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar todo ello, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bajo los siguientes apercibimientos:

Que si se presentan reclamaciones y transcurren 30 días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de exposición pública y no recayere acuerdo expreso se entenderán desestimadas.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley 40/1981 del 28 de Octubre.

Dado en Alfaro, a 27 de septiembre de 1983.

El Alcalde,

2748

EDICTO

2941

El Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 27 del corriente, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a la modificación de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de arbitrio

DESAGÜE DE CANALONES Y CHORRERAS A LA VIA PUBLICA

que por virtud de tal modificación, quedarían establecidas en las siguientes cuantías:

Canalones:	Pesetas
—Más de 20 cm. del suelo	450
—Menos de 20 cm. del suelo	90

Chorreras:

Por metro lineal	127
------------------------	-----

El acuerdo, junto con las Ordenanzas y tarifas, se exponen al público durante quince días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar todo ello, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bajo los siguientes apercibimientos:

Que si se presentan reclamaciones y transcurren 30 días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de exposición pública y no recayere acuerdo expreso se entenderán desestimadas.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley 40/1981 del 28 de Octubre.

Dado en Alfaro, a 27 de septiembre de 1983.

El Alcalde,

2750

EDICTO

2942

El Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 27 del corriente, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a la modificación de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora del arbitrio **ENTRADA DE CARRUAJES EN DOMICILIOS PARTICULARES.**

que por virtud de tal modificación, quedarían establecidas en las siguientes cuantías:

<u>Entrada de carruajes:</u>	<u>Pesetas</u>
Por unidad	450
Vados Permanentes:	
Menos de 4 m/l. de puerta, por unidad ...	1.000
4 m/l. o mas de puerta, por unidad	2.000

El acuerdo, junto con las Ordenanzas y tarifas, se exponen al público durante quince días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar todo ello, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bajo los siguientes apercibimientos:

Que si se presentan reclamaciones y transcurren 30 días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de exposición pública y no recayere acuerdo expreso se entenderán desestimadas.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley 40/1981 del 28 de Octubre.

Dado en Alfaro, a 27 de septiembre de 1983.

El Alcalde,

2761

EDICTO

2943

El Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 27 del corriente, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a la modificación de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora del

ARBITRIO SOBRE TENENCIA DE PERROS:

que por virtud de tal modificación, quedarían establecidas en las siguientes cuantías:

<u>Perros:</u>	<u>Pesetas</u>
Por unidad	600

El acuerdo, junto con las Ordenanzas y tarifas, se exponen al público durante quince días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar todo ello, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bajo los siguientes apercibimientos:

Que si se presentan reclamaciones y transcurren 30 días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de exposición pública y no recayere acuerdo expreso se entenderán desestimadas.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley 40/1981 del 28 de Octubre.

Dado en Alfaro, a 27 de septiembre de 1983.

El Alcalde,

2762

EDICTO

2944

El Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 27 del corriente, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a la modificación de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora del arbitrio de **PLUS VALIA:**

que por virtud de tal modificación, quedarían establecidas en las siguientes cuantías:

<u>Plus Valía:</u>	<u>Pesetas</u>
Zona de 1. ^a categoría, por m2.	7.200
Zona de 2. ^a categoría, por m2.	4.800
Zona de 3. ^a categoría, por m2.	2.640
Zona de 4. ^a categoría, por m2.	1.450
Zona de 5. ^a categoría, por m2.	550
Zona de 6. ^a categoría, por m2.	330

El acuerdo, junto con las Ordenanzas y tarifas, se exponen al público durante quince días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar todo ello, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bajo los siguientes apercibimientos:

Que si se presentan reclamaciones y transcurren 30 días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de exposición pública y no recayere acuerdo expreso se entenderán desestimadas.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley 40/1981 del 28 de Octubre.

Dado en Alfaro, a 27 de septiembre de 1983.

El Alcalde,

2763

EDICTO

2945

El Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 27 del corriente, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a la modificación de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora del

IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS DE MOTOR.

que por virtud de tal modificación, quedarían establecidas en las siguientes cuantías:

<u>Camiones:</u>	<u>Pesetas</u>
De 0,00 a 0,99 TM. de carga útil	4.200
De 1,00 a 2,99 TM. de carga útil	8.400
De 3,00 a 9,99 TM. de carga útil	14.000
De más de 9,99 TM. de carga útil	18.200

Motocicletas:

De 50,00 a 125,00 C.C.	420
De 125,01 a 250,00 C.C.	700
De más de 250,00 C.C.	3.150

Turismos:

De 0,00 a 7,99 H. P. fiscales	900
De 8,00 a 12,00 H. P. fiscales	3.500
De 12,01 a 16,00 H. P. fiscales	8.400
De más de 16,00 H. P. fiscales	11.900

Autobuses:

De 0 a 20 plazas	7.840
De 21 a 50 plazas	11.200
De más de 50 plazas	14.000

Velomotores:

De 0,00 a 49,99 C. C.	300
----------------------------	-----

Remolques:

De 0,00 a 0,99 TM de carga útil	2.000
De 1,00 a 2,99 TM de carga útil	3.900
De más de 2,99 TM de carga útil	7.900

Tractores:

De 0,00 a 15,99 H. P. fiscales	2.000
De 16,00 a 25,00 H. P. fiscales	3.900
De más de 25,00 H. P. fiscales	7.900

El acuerdo, junto con las Ordenanzas y tarifas, se exponen al público durante quince días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar todo ello, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bajo los siguientes apercibimientos:

Que si se presentan reclamaciones y transcurren 30 días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de exposición pública y no recayere acuerdo expreso se entenderán desestimadas.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley 40/1981 del 28 de Octubre.

Dado en Alfaró, a 27 de septiembre de 1983.

El Alcalde,

2764

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

3064

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño en Resolución de Contrato de Arrendamiento Urbano instado por don Jesús María Maeso Martínez contra don Julián Ballujera y otros, se ha acordado emplazar a don Julian Ballujera; don Liberto Bernedo; don Angel Sáenz; don Paulino Fernández; don A. Fernández Alvarez y don José Luis Ogost, para que dentro del término de seis días, comparezca en este Juzgado, personándose en forma y contesten a la demandada, con el apercibimiento del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Y para la citación de los anteriores expresados, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Logroño a 19 de octubre de 1983.

El Secretario,

2882

CEDULA DE NOTIFICACION

3114

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Logroño, en juicio Ejecutivo número 406 de 1983, a instancia de Grupo Sindical de Colonización número 17.545 contra Compañía Exportadora de Alimentos, S.A. se ha acordado notificar a ésta la siguiente:

"PROVIDENCIA.— Magistrado-Juez.— Ilmo. Sr. López Tarazona.— Logroño, a 19 de octubre de 1983.— Dada cuenta; el anterior escrito al juicio de su razón y como se solicita, se decreta la ampliación de embargo sobre los bienes muebles propiedad de la demandada, consistentes en: una línea de espárragos equipada de cuatro máquinas neumáticas peladoras de espárrago fresco, modelo F-18 marca Peladoras de Espárrago Navarra; cuatro máquinas cortadoras de espárrago fresco para primer corte (tallo del campo), segundo y tercer corte (tallo aprovechable); dos cintas transportadoras de espárrago pelado, dos cintas elevadoras de espárrago y 1.400 cajas de plástico. Lo mandó y firma S. S. J. J. José Luis López Tarazona. Ante mí, José María Combarros de Castro.— Rubricados."

Y para que tenga lugar la notificación a la demandada expido la presente en Logroño a 24 de octubre de 1983.

El Secretario,

2932

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO

3032

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 344 de 1982 instados por don Félix Pedrosa Izarra contra don Jesus Maria Sáez de Olazagoitia, titular de la razón comercial "Imso Artes Gráficas" y vecino de Vitoria, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 946.488 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que después se dirán la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de noviembre, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

—Una guillotina Polar MOHR 115 luz, valorada pericialmente en la cantidad de 700.000 pesetas.

—Impresora Oris Olympic Special 58 x 78, valorada pericialmente en la cantidad de 150.000 pesetas.

—Impresora Helderberg Offset 64 x 89, valorada pericialmente en la cantidad de 800.000 pesetas.

—Plegadora Tabe 50 x 70, valorada pericialmente en la cantidad de 100.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 18 de octubre de 1983

El Secretario,

2850

EDICTO

3131

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 143/80 instados

por Cía Mercantil "Egasan Termoplásticos, S.A." contra don José Luis Sáenz Illera, con domicilio en Logroño, calle Belchite número 4, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 249.906 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de 3 días, y por el precio de tasación con reducción del 25 por 100 el bien embargado al demandado y que después se dirá la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de noviembre, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación, con la reducción del 25 por 100.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la reducción indicada.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

—Vehículo marca Seat-131, cinco puertas, modelo Ranchera, matrícula LO-5.946-C, valorado pericialmente en la cantidad de 315.000 pesetas.

Dado en Logroño a 21 de octubre de 1983.

El Secretario,

2949

EDICTO

3134

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 356 de 1979, instados por Cía. Mercantil "Rezola y Marrodán, S.A." con domicilio en Logroño, contra don Alberto Ochoa Martínez vecino de Aldeanueva de Ebro, sobre reclamación de 129.000 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, por término de ocho días y sin sujeción a tipo el bien embargado al demandado y que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 23 de noviembre a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.— Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual que la que sirvió de tipo en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

—Máquina de soldar, marca Serra-200 color rojo, con rectificador amperio, valorada pericialmente en la cantidad de 150.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 24 de octubre de 1983.

El Secretario,

2952

EDICTO

3031

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 460-81 instado por don José Antonio Maisterra Peso, representado por el Procurador Sr. García Aparicio contra don José Ruiz Calvo, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño calle Villamediana número 24-6." y hoy en ignorado paradero, en reclamación de 250.000 pesetas de principal, 613 pesetas de gastos de protesto y 90.000 pesetas que se calculan para gastos y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha, se ha acordado citar de remate, por medio del presente concediéndole el término de 9 días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera bajo los apercibimientos legales. Habiéndole embargado el siguiente bien inmueble:

Urbana número 23, piso 6." izda., tipo A, sito en la calle Villamediana número 24, inscripción al tomo 829, Folio 84. Libro 347. Finca número 16.941. Inscripción quinta y sexta.

Dado en Logroño, a 17 de octubre de 1983.

El Secretario,

2849

EDICTO

3034

Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria se tramitan autos de Juicio Declarativo de mayor cuantía número 45 de 1979, a instancia de Entidad Mercantil "Hilaturas Prouvost-Estambreira Riojana, S.A." domiciliada en Logroño, contra la Entidad Mercantil "Calsen, Sociedad Anónima" con domicilio últimamente conocido en Canet de Mar, Xaró Alto I y contra don Luis Sentis Anfruns, vecino de Barcelona, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.327.310 pesetas en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado citar a la demanda Entidad Mercantil "Calsen, S.A.", en la persona de su Representante Legal, por desconocerse su actual domicilio, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día dos de diciembre a las once horas de su mañana, a fin de recibirle confesión judicial bajo juramento indecisorio, con los apercibimientos legales de ser tenido por confeso a esta segunda citación, si no compareciere.

Dado en Logroño, a 19 de octubre de 1983.

El Secretario,

2852

EDICTO

3062

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 200/79 instados por doña María Ramona-Esther Guillén Pérez contra don Antonio Pérez Guillén, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 5.000.000 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que después se dirá la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 19 de diciembre, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuaran subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de la subasta:

—En Panticosa (Huesca), finca urbana número 33 de la calle de San Miguel (antes calle de la Iglesia número 7) inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca, y valorada pericialmente en la cantidad de Quince millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 19 de octubre de 1983.

El Secretario,

2880

EDICTO

3138

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 602/81 instados por Entidad Mercantil Anónima "Hijos de Francisco Sans, S.A.", con domicilio en Barcelona, contra don José Luis Alútiz, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 1.644.186 pesetas se acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez por término de 20 días y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que después se dirá la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 19 de diciembre, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de la subasta:

—Mitad indivisa del local en planta baja, sita en la calle de Pérez Galdós número 65, de esta Capital, con una superficie aproximada de 427 m² y 55 dm², valorado pericialmente en la cantidad de Novecientas sesenta mil seiscientos cincuenta pesetas.

Dado en Logroño, a 24 de octubre de 1983.

El Secretario,

2956

EDICTO

3142

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente de Deslinde y Amojonamiento, seguido en este Juzgado a instancia de doña Vicenta Fernández Fernández, contra don Juan Pablo Lerena Jiménez, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— Juez Sr. de la Iglesia.— En Logroño, a 25 de octubre de 1983.

Dada cuenta y vista la anterior diligencia, se señala nuevamente la práctica de la diligencia de deslinde y amojonamiento el próximo día 23 de noviembre, a las 10 horas de su mañana, en la jurisdicción de Navarrete, término de "La Mora o Pozos", donde radica la finca objeto del expediente, y citese a tal efecto mediante cédula a don Juan Pablo Lerena Jiménez y mediante edictos a los dueños de las fincas colindantes, don Fernando-Jorge Ayala, don José María Santaolalla, don José Antonio Lerena y don Nemesio Infante, que se fijarán en el Juzgado de Navarrete así como en el sitio de costumbre de este Juzgado, y se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, librándose los correspondientes despachos, para que si así les conviniera, puedan concurrir presentando los títulos de sus fincas y hacer las reclamaciones que estimen procedentes, por sí o por medio de apoderado que nombren al efecto, haciéndoles saber que no se suspenderá la práctica del deslinde ni amojonamiento por la falta de asistencia de alguno de ellos, digo de los dueños colindantes, al cual quedará a salvo su derecho para demandar en el juicio declarativo que corresponda la posesión o propiedad del que se creyere despojado en virtud del deslinde, pudiéndose aportar en dicho acto los títulos de dominio correspondientes y si fuere necesario señalar los peritos que acudan a dicho acto de deslinde. Entréguense los despachos a la solicitante para que cuide de su diligenciado.

Lo acordó y firma S. S.ª, doy fe.— Valentín de la Iglesia Duarte.— Ante mi, Vicente Peral.— Rubricados

Y para que conste, surta sus efectos y sirva de citación a los dueños de los predios colindantes don Fernando Jorge Ayala, don José María Santaolalla, don José Antonio Lerena y don Nemesio Infante, con los apercebimientos, requisitos y condiciones, transcritos en la anterior providencia, expido y firmo el presente en Logroño, a 25 de octubre de 1983.

El Secretario,

2961

EDICTO

3133

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en la Pieza Cuarta de la Queiebra Voluntaria seguida en este Juzgado con el número 704 de 1982, a instancia de La Casa del Hierro Lázaro Gómez, S.A. se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA, Juez Sr. de la Iglesia.— En Logroño, a 25 de octubre de 1983.

Dada cuenta; y vista la anterior diligencia se suspende la Junta de Acreedores señalada para el día de hoy a las 16 horas, para el examen y reconocimiento de créditos, y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 16 de noviembre, a las dieciseis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y a tal fin los Síndicos cuidarán de circular a todos los acreedores esta disposición y además se publicará por edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, librándose los despachos que fueran necesarios para ello, que se entregarán al Procurador Sr. Salazar para que cuide de su diligenciado.

Lo acordó y firma S. S.ª, doy fe.— Valentín de la Iglesia Duarte.— Ante mi, Vicente Peral.— Rubricados.

Y para su anuncio al público, expido y firmo el presente en Logroño, a 25 de octubre de 1983.

El Secretario,

2951

EDICTO

3132

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de mi car-

go y Secretaría del que refrenta se tramita Juicio de Menor Cuantía seguido con el número 566 de 1983 a instancia de don Juan José García Fontecha contra don Jesús María Cordón Martínez, don Manuel García Pinilla, Cia de Seguros "Vasco-Navarra, S.A." y Seguros Madés, S.A. y contra los herederos de don Emilio Jiménez del Valle, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

PROVIDENCIA.— Juez Sr. de la Iglesia Duarte.— En Logroño, a 6 de octubre de 1983.

Dada cuenta; por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con el poder, documentos y copias; se tiene por parte al Procurador don Francisco Salazar Terreros en nombre y representación de don Juan José García Fontecha entendiéndose con dicho Procurador las diligencias en el modo y firma dispuesto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda presentada a que se sustanciará por los establecidos para el juicio declarativo de Menor Cuantía y en su virtud, con entrega de las copias presentadas emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales si no lo verifican. Y para el emplazamiento de los demandados domiciliados en Logroño por el Sr. Secretario u Oficial habilitado que legalmente le sustituya, librandose exhorto a los de igual clase de Pamplona y de Castellón para el emplazamiento de Cia de Seguros "Vasco-Navarra, S.A." y Cia de Seguros "Madés, S.A." y publíquense edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se insertarán además en el Boletín Oficial de La Rioja para que los demandados, herederos del demandado Emilio Jiménez del Valle, comparezcan en el término de nueve días en los autos.

Al primer otrosí, como ya está acordado.

Lo acordó y firma S. S.^a, doy fé.— Firmados.— Valentín de la Iglesia Duarte.— Ante mí.— Vicente Peral.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento a los posibles herederos de don Emilio Jiménez del Valle para que en el término de 9 días comparezcan en legal forma en los autos, con los apercibimientos legales presente, expido y firmo el presente en Logroño a 6 de octubre de 1983.

El Secretario,

2950

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO

CEDULA DE CITACION

3080

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas núm. 1786/83 sobre lesiones por cogida de vaquilla, se cita a don Guillermo Guzmán Noval, actualmente en ignorado paradero y domicilio, para que en un plazo de diez días a contar desde esta fecha, comparezca ante el Juzgado de Distrito número uno de Logroño, a fin de prestar declaración y ser reconocido por el Sr. Médico Forense.

Logroño, 13 de octubre de 1983.

El Secretario,

2898

CEDULA DE CITACION

3081

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas núm. 1928/83, sobre daños en accidente de tráfico, se cita a Franz Joseph Wilhelm Ronmer actualmente en ignorado paradero y domicilio, para que en un plazo de 10 días a contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado de Distrito número uno de Logroño para prestar declaración.

Logroño, 18 de octubre de 1983.

El Secretario,

2899

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO
3082

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 434/83 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— En Logroño a diez de octubre de 1983.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez sustituta del Juzgado número dos de Logroño, el juicio de faltas número 434/83, seguidos por estafa, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Gener Esteve Fontecha, vecino de Logroño y Ronnie Caronan, siendo denunciante Basilio Martínez Ballanos.

FALLO: Que debo codenar y condeno a Gener Esteve Zamora Fontecha de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento como autor de una falta del art. 587-3." del Código Penal, a la pena de seis días de arresto menor, pago de costas y a que abone a Basilio Martínez Vallanos, la suma de 1.030 pesetas, como importe de las defraudaciones, absolviendo libremente de la falta que se le imputaba en estos autos a Ronnie Caronan. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Begoña de Aguirre.— Firmado."

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste a fin de notificar a Ronnie Caronan, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 19 de octubre de 1983.

2900

CEDULA DE CITACION

3037

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.406/83 sobre Imprudencia-Daños se cita a Juan Antonio Fernández Herrera cuya última residencia era en Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Inculcado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 21 de noviembre y hora de las once y media con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 11 de octubre de 1983.

El Secretario,

2855

CEDULA DE CITACION

3036

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.794/83 sobre Daños se cita a Mercedes Escolástica Mored Ferrin cuya última residencia era sin domicilio fijo y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Inculpada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 21 de noviembre y hora de las once cuarenta, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 11 de octubre de 1983.

El Secretario,

2854

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NOTIFICACION

3038

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 703 del año 1983 por orden público seguido contra Juan Bores Ruiz se ha dictado con fecha 21 de junio de 1983, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Juan Bores Ruiz, como responsable en concepto de autor de la falta que se imputa a la pena de multa de 1.000 pesetas con arresto sustitutorio de un día en caso de impago, represión privada y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Juan Bores Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 19 de octubre de 1983.

El Secretario,

2856

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE BILBAO

3135

Don Teodoro Sarmiento Hueso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Bilbao y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Mayor Cuantía número 1.373/81 a instancia del Procurador Sr. Jambrina en nombre y representación de Ente de Distribución Electrónica, S.A. (ENSIESA-SERNER), contra don Manuel Blanco Mateos "TELE BLANCO" sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 21 de diciembre en la Sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Haro con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la participación de carga a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor quedarán subsistentes por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a pública subasta:

Mitad indivisa de una heredad secano en el pago titulado "Viñas Viejas" que mide 1.780 m2. ubicado en la localidad de Anguciana a 4 Km. de Haro de la Provincia de La Rioja y a unos 500 metros aproximadamente del centro de Anguciana. Inscrito en el tomo 1.438, libro 36 folio 96, finca número 3.467, inscripción primera valorada en 445.000 pesetas.

Dado en Bilbao, a 5 de octubre de 1983.

El Secretario,

2953

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

EDICTO

3086

Don Orestes Endérez García, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido, por Prórroga de Jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 87/83, seguidos a instancia de "Banco de Santander, S.A. de Créditos", domiciliada en Santander, representada por el Procurador Sr. Miranda, contra don Pedro Bella Moreno mayor de edad, casado, del co-

mercio y vecino de Calahorra declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 343.000 pesetas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados al ejecutado:

—Nueve calderas de hierro fundido marca Roca L-20, pericialmente tasadas en 405.000 pesetas, que se hallan en poder del demandado.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de noviembre a las 12 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado al menos el diez por ciento del avalúo.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.— Que se podrá hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Calahorra, a 13 de octubre de 1983.

El Secretario,

2904

EDICTO

3085

Don Orestes Endérez García, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido, por Prórroga de Jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 170/83, seguidos a instancia de "Hijos de José María Marrodán, S.A.", domiciliada en Lodosa, representada por el Procurador Sr. Miranda contra "Compañía Exportadora de Alimentos, S.A." -EXAL- domiciliada en Pradejón, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 141.504 pesetas; y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados a la ejecutada:

—Dos escaldadores de vapor seco, de seis metros de largo cada uno, marca "Marrodán", en acero inoxidable, tasadas en 150.000 pesetas cada una.

—Tres bandejas de acero inoxidable, tasadas en 4.000 pesetas cada una.

—Dos depósitos de acero inoxidable de 400 x 500 x 400, tasados en 20.000 pesetas cada uno.

—Una bomba Zaldi, S.A. Inox de medio caballo, motor número 21-23-27, tasada en 60.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en la persona de don José María Rosell López.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de noviembre a las 13 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.— Podrá realizarse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Calahorra, a 14 de octubre de 1983.

El Secretario,

2903

EDICTO

3159

Don Orestes Endérez García, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido, por Prórroga de Jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 18/81, —hoy en ejecución de sentencia—, seguidos a instancia de don Rufino de Blas Fernández-Velilla, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Arnedo, representado por la Procuradora doña Pilar Vela Osinaga contra don José Vergara Oyón, mayor de edad, casado, co-

merciante y vecino de Estella, calle Ruiz de Alda número 33, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 151.125 pesetas en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, el siguiente bien mueble embargado al demandado:

—Vehículo turismo, marca Simca, modelo 1.200, matrícula NA-6332-H, pericialmente valorado en 90.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de noviembre a las 12 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, en metálico, al menos el diez por ciento del precio del avalúo, que servirá de tipo para la subasta.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubra los dos tercios del avalúo.

Tercera.— Que podrá realizarse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Calahorra, a 20 de octubre de 1983.

El Secretario,

2978

EDICTO

3148

Don Orestes Endériz García, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido, por Prórroga de Jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 258/82, seguidos a instancia de "AUZOA, S.A.", con domicilio social en Tudela (Navarra), representada por el Procurador don José Miranda Domínguez, contra don Blas Fernández Laya, mayor de edad, agricultor y vecino de Navajún (La Rioja) sobre reclamación de cantidad y cuantía de 845.502 pesetas en cuyo procedimiento se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días el siguiente bien embargado al demandado:

—Un tractor marca Deutz, modelo DX-85-E matrícula LO-04813-VE, serie 7616-2367, valorado en 850.000 pesetas

El acto de la subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 2 de diciembre a las 11 horas bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar al menos el diez por ciento del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Calahorra, a 25 de octubre de 1983.

El Secretario,

2967

EDICTO

3136

Don Orestes Endériz García, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido, por Prórroga de Jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía 297/82, en los que aparece la siguiente:

"SENTENCIA.— En Calahorra, a 7 de septiembre de 1983.—Vistos por el Sr. D José Enrique Mora Mateo, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 297/82, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante, la sociedad mercantil "DESTARKY, S.A.", con domicilio social en Arnedo Carretera de Logroño s/n. representada por el Procurador D. Roberto Esteban Gorostiola y defendida por el Letrado D. Jesús Gil Gibernaul, y de otra, como demandada, Doña María Teresa Niño Ortiz, mayor de edad comerciante y vecina de Sabadell, Avda. de Matadepera número 170, hoy en ignorado paradero, sin representación ni defensa, al haber sido declarada en situación procesal de rebeldía sobre reclamación de cantidad, y Resultando... Considerando...

FALLO: Que estimando la demanda de juicio de menor cuantía interpuesta por el Procurador don Roberto Esteban Corostiola, en nombre y representación de "DESTARKY, S.A.", debo condenar y condeno a doña María Teresa Niño Ortiz, declarada en situación procesal de rebeldía a pagar a la actora la suma de ciento treinta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesetas intereses legales desde la presentación de la demanda y del 10 por 100 desde esta fecha, así como al pago de las costas causadas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando, y firmo.— Firmado: José Enrique Mora Mateo.— Rubricado.— Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía se expide el presente en Calahorra, a 24 de octubre de 1983.

El Secretario,

2954

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSECCION

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500